

#5

8 noviembre 2022

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 946 (el "Convenio") que celebran: (i) el **Municipio de Manzanillo, Colima** (el "Fideicomitente Adherente"), representado por los **C.C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, **Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, en su carácter de Síndico Municipal, **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, y **Eduardo Camarena Berra**, en su carácter de Tesorero Municipal (ii) **Banco INVEX, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Fiduciario (el "Fiduciario"), únicamente como Fiduciario del Fideicomiso Núm. **946**, representado por los **C.C. Pedro Izquierdo Rueda y Alfonso Gopar Rojas**, en su carácter de delegados fiduciarios; con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Colima (el "Estado"), representado en este acto por el **C. Fabiola Verduzco Aparicio**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Legislatura mediante Decreto Núm. **156**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el **03 de septiembre de 2022**, emitió la Autorización de la Legislatura para que los Municipios del Estado que así lo decidan y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, se adhieran al fideicomiso **946**, afectando para tales efectos el derecho y los ingresos, hasta en un 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan como fuente de pago de los Financiamientos que en dicho decreto les autorizan, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Con fecha **27 de abril de 2010**, el Estado, celebró con el Fiduciario el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. **946**, con el objeto de servir como mecanismo de captación de la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como, mecanismo de fuente de pago de las obligaciones de los Municipios que para tales efectos se adhieran al mismo (el "Fideicomiso").

DECLARACIONES

I El Fideicomitente Adherente, a través de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que:

I.1. El **Municipio de Manzanillo, Colima** es parte integrante del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 15, 90 fracciones I, II y IV, 104, 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil para el Estado de Colima; así como, 2, 3, 10 numeral 6, 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los diversos 2 numeral 1, 3 numeral 1, fracciones VII, X, XVI, XVIII, XXVII, XLI y XLIII, 7, 8 numeral 1, inciso b) fracciones IX y XI, 9 fracción XVI, 10 numeral 1, fracciones I, III, V y VIII y numeral 2, 12

RRE/BI
Los 4 juzgos
y sus anexos
Fco. Flores
30/Nov/22
15:53
HAB.

numeral 1, 13, 35 y 42 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

- I.2. La **C. Griselda Martínez Martínez**, acredita su carácter de Presidenta del **Municipio de Manzanillo, Colima** mediante copia de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha **17 de junio de 2021**, misma que se adjunta al presente como **Anexo 1**; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 11 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.
- I.3. El **C. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, acredita su carácter de Síndico del **Municipio de Manzanillo, Colima**, mediante copia de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha **17 de junio de 2021**, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 11 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.
- I.4. La **C. Martha María Zepeda del Toro**, acredita su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del **Municipio de Manzanillo, Colima**, mediante copia del su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima el **16 de octubre de 2021**, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 2**; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 11 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.
- I.5. El **C. Eduardo Camarena Berra**, acredita su carácter de Tesorero del **Municipio de Manzanillo, Colima** mediante copia de su nombramiento, expedido por la Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima el **16 de octubre de 2021**, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 4**; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 11 y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.
- I.6. Que la Legislatura del Estado emitió la Autorización de la Legislatura para que los Municipios del Estado que así lo decidan se adhieran al Fideicomiso, afectando para tales efectos el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente hasta del 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.7. El Ayuntamiento del **Municipio de Manzanillo, Colima** autorizó expresamente a éste, mediante **Actas N° 13 y N° 15, ambas de carácter Extraordinaria celebradas el 15 de febrero y el 01 de abril de 2022**

para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, así como para afectar como fuente de pago del mismo los derechos y los ingresos, hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuya copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento se adjunta al presente Convenio como **Anexo 5** (el "Acuerdo del Ayuntamiento").

- I.8. Con fecha **20 de octubre de 2022**, celebró, en su calidad de acreditado, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de **\$26,884,999.97 (VEINTE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**. (el "Financiamiento").
 - I.9. Que cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido y cumplirá con todos los lineamientos y disposiciones normativos para la afectación, contratación y administración de los recursos que deriven del presente Convenio, así como del Financiamiento a su cargo.
 - I.10. Que los bienes que en este acto o en ulteriores ocasiones aporta y llegue a aportar al Fideicomiso son y serán de su propiedad, así como que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
 - I.11. Que conoce el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado bajo el número **946** (novecientos cuarenta y seis) en todas sus partes y en todos sus términos, y que las obligaciones que conforme al mismo le correspondan, son válidas y vinculantes y son susceptibles de ser cumplidas por el Municipio como Fideicomitente Adherente.
 - I.12. El Fiduciario le hizo saber en forma inequívoca, el alcance, valor, fuerza legal y consecuencias del contenido del inciso b), de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la "Circular 1/2005" emitida por el Banco de México, según lo establecido en la declaración II.3 siguiente.
- II. La Fiduciaria, por conducto de su delegado fiduciario, declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. A la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas¹.
 - II.2. Que celebra este Convenio, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

¹ En caso de existir cambios a las declaraciones, éstos deberán evidenciarse en el presente Convenio.

II.3. Explicó e hizo saber en forma inequívoca al Fideicomitente Adherente el alcance, valor, fuerza legal y consecuencias del contenido del inciso b) de la fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y de la "Circular 1/2005" emitida por el Banco de México, relativa a las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Finanzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las operaciones de fideicomiso que celebren, así como de las demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario, en el entendido que las normas legales de mérito se transcriben en la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso, relativa a "Prohibiciones Legales" y que en obvio de repeticiones inútiles se tiene por aquí transcrita como si a la letra se insertarse.

II.4. Que sus delegados fiduciarios cuentan con capacidad para celebrar el presente lo cual acreditan mediante la escritura pública número 52,910 de fecha 21 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, notario público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 13 de septiembre de 2021 bajo el folio mercantil número 187201, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fiduciario donde se realizó la designación de delegados fiduciarios y el otorgamiento de poderes, y dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio Modificatorio;

III. El Estado, por conducto de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas².

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio, tendrán los significados que se les atribuyen en el Fideicomiso, salvo que en el presente se exprese lo contrario.

Segunda. Aportación de recursos. El Fideicomitente Adherente, en este acto afecta irrevocablemente, transmite y entrega al Fiduciario, y éste recibe libre de gravámenes y a su entera satisfacción, el derecho y de tiempo en tiempo los flujos o ingresos respectivos de la Cantidad Afectada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de **\$15,908,094.50 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, que le corresponde, a fin de que la Fiduciaria los destine al pago del financiamiento a que se refiere la declaración I.7 y I.8 anterior en términos del Fideicomiso, a fin de que la Fiduciaria en cada Fecha de Pago vaya cubriendo las Cantidades Requeridas en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago correspondiente con cargo a la Cantidad Afectada.

² *Idem*, incluyendo, en su caso, fundamentos legales de las facultades del/los representantes(s) del Estado para comparecer a la celebración de este Convenio.

La aportación de bienes que tiene verificativo en este acto y las que se realicen ulteriormente bajo el presente Convenio de Adhesión, no han ni habrán de considerarse como una enajenación para efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez el Fideicomitente Adherente se reserva el derecho de readquirirlas del Fiduciario, una vez que todas y cada una de las obligaciones derivadas de los Financiamientos hayan sido pagadas y su reversión proceda conforme a lo pactado en el presente convenio y en el Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido de que la Cantidad Afectada siempre será menor o igual a la Cantidad Disponible, ya que de lo contrario la Fiduciaria deberá aplicar al pago del Financiamiento únicamente la Cantidad Disponible, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente Adherente de aportar recursos adicionales para cubrir el monto de la Cantidad Requerida correspondiente.

El Fideicomitente Adherente, en este acto consiente y acepta el procedimiento previsto en la Cláusula Novena, numeral 9.4 del Fideicomiso para la notificación de la Cantidad Disponible y de un pago del Financiamiento a su cargo.

La Cantidad Afectada por el Fideicomitente Adherente en términos del párrafo anterior, no supera el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que el Fideicomitente Adherente tiene derecho a recibir del **ejercicio fiscal del año 2022**, por lo que, la afectación se encuentra dentro de los límites permitidos por el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes y decretos aplicables.

Tercera. Carácter de parte en el Fideicomiso. En virtud de la celebración del presente Convenio, el **Municipio de Manzanillo, Colima** adquiere la calidad de Fideicomitente Adherente y de parte en el Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme a éste en su calidad de Fideicomitente Adherente.

Al respecto, reconoce que por su adhesión al Fideicomiso asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 3.1 Realizar todos los actos necesarios para que las declaraciones del Fideicomitente Adherente en este Convenio de Adhesión sean, en todo momento, verdaderas y completas y no omitan ninguna información relevante.
- 3.2 Proporcionar al Fiduciario, a la Agencia Calificadora en su caso y/o al Fideicomisario en Primer Lugar, toda la información financiera adicional que le sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a que haya recibido la solicitud correspondiente.
- 3.3 En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual que le corresponda y de acuerdo a los Documentos del Financiamiento, aportar las cantidades adicionales para destinarlas al pago del Financiamiento respectivo o de cualesquiera gastos o conceptos que con base en el mismo deba cubrir al Fideicomisario en Primer Lugar.
- 3.4 A no realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por efecto desafectar del Fideicomiso el derecho a la Cantidad Afectada del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social que hubieren afectado y los flujos correspondientes, mientras esté vigente el Financiamiento a su cargo.

- 3.5 A no impedir u obstaculizar los actos o acciones del Fideicomisario en Primer Lugar que realice en ejercicio de los derechos a su favor que se deriven de este Convenio, del Fideicomiso y/o del Financiamiento.
- 3.6 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de la transmisión del derecho a la Cantidad Afectada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hubiere afectado y los flujos correspondientes y, en general, para mantener la validez y exigibilidad de este Convenio y del Fideicomiso.
- 3.7 Realizar todos los actos tendientes para mantener la validez y exigibilidad del Financiamiento a su cargo.
- 3.8 Realizar todos los actos para mantener el Financiamiento a su cargo inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
- 3.9 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el patrimonio del Fideicomiso y cumplir sus fines.
- 3.10 Notificar al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, con la debida diligencia y oportunidad, de cualquier circunstancia que pudiera afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y/o de los Fideicomisarios en Primer Lugar.
- 3.11 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Convenio, en el Fideicomiso y en el Financiamiento.
- 3.12 En general, cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo a este Convenio, el Fideicomiso y el Financiamiento.
- 3.13 No destinar los recursos del Financiamiento a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y a lo estipulado en el Financiamiento correspondiente.

Cuarta. Entrega del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El Fideicomitente Adherente consiente que todos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan, distintos a los aplicados al servicio del Financiamiento a su cargo en términos del Fideicomiso, los recibirá del Fideicomisario en Segundo Lugar, a través de la Secretaría, en los plazos previstos en el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 29 de enero de 2022 y de los convenios aplicables.

El Fideicomitente Adherente se dará por recibido de las cantidades que sean entregadas al acreedor del Financiamiento a que se refiere la declaración I.6 hasta su fecha de pago,

en términos del Fideicomiso y, en este acto consiente que los Remanentes de la Cantidad Afectada que, en su caso, existan en el patrimonio del Fideicomiso, después del servicio del Financiamiento, serán transferidos al Estado en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, en términos del Fideicomiso, para su posterior entrega al Fideicomitente Adherente.

Quinta. Notificación e instrucción irrevocable. El Estado, a través del funcionario autorizado por la Secretaría, comparece al presente Convenio, con objeto de (i) darse por notificado de la celebración del presente Convenio por parte del **Municipio de Manzanillo, Colima** por medio del cual afecta, en términos de la cláusula segunda de este Convenio, el derecho a la Cantidad Afectada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponde, y los ingresos correspondientes, al patrimonio del Fideicomiso, a fin de que sirva de fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Financiamiento a que se refiere la Declaración I.7 y I.8 de este Convenio, y (ii) darse por instruido para que, en lo sucesivo y mientras esté vigente el Financiamiento, realice los actos necesarios para que el Fideicomiso reciba los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de la Tesorería de la Federación y/o de la Secretaría, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del Fais Municipal.

Sexta. Reversión. La reversión parcial o total del patrimonio aportado por el Fideicomitente Adherente se podrá dar por virtud de: (i) la cancelación de la inscripción del Financiamiento en el Registro de Financiamientos y del Fideicomitente Adherente en el Registro de Fideicomitentes Adherentes, en términos del Fideicomiso; (ii) la no disposición por parte del Fideicomitente Adherente del Financiamiento dentro del plazo señalado para ello en los Documentos del Financiamiento, en este caso, a solicitud del Fideicomitente Adherente; (iii) el rechazo definitivo de la inscripción del Financiamiento en el Registro de Financiamientos, en términos del Fideicomiso y (iv) en su caso, por tener excedentes en los recursos afectos, después de realizar la totalidad de los pagos del Financiamiento.

En estos casos el derecho a la Cantidad Afectada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social será revertido al Fideicomitente Adherente, en el entendido que, en caso de que hubiera recursos Remanentes, éstos serán transferidos al Estado en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Fideicomiso, para su posterior entrega al Fideicomitente Adherente. Por virtud de dicha reversión, el Fideicomitente Adherente dejará de ser parte del Fideicomiso.

Séptima. Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación al Fiduciario o Fideicomitente deberá realizarse en términos del Fideicomiso; por otro lado, las notificaciones o comunicaciones dirigidas al Fideicomitente Adherente, deberán efectuarse por escrito o vía facsímil con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en el domicilio señalado a continuación:

Fideicomitente Adherente:

El Municipio de Manzanillo, Colima
Calle Juárez Núm. 100 Colonia Centro
Código Postal 28200
Manzanillo, Colima
Teléfono: 01 (314) 137 22 90

Fideicomitente:

El Gobierno del Estado de Colima

Reforma e Hidalgo s/n, planta alta, Código Postal
28000, Colima, Colima.

Teléfono: 01 (312) 31 2 80 30 y (312) 31 6 20 01

Fiduciario:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Torres Esmeralda I. Blvd. Manuel Ávila Camacho
Núm. 40, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito
Federal, Código Postal 11000

Teléfono: 01 (55) 5350 3333

Atención: Sr. Pedro Izquierdo Rueda y Sr. Alfonso
Gopar Rojas, Delegados Fiduciarios.

Octava. Autonomía de las cláusulas. La invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en el presente convenio, no afectará la validez y/o la exigibilidad del convenio en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones. En este caso el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

Novena. Modificaciones e instrucción para realizarlas. El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito entre el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el Fideicomitente Adherente y el Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia del Estado.

El Fideicomitente Adherente manifiesta que conoce y acepta los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, conforme a la cual, el **Municipio de Manzanillo, Colima**, confiere en este acto, con la firma del presente contrato, una instrucción irrevocable al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, la cual desde este momento se acepta, para que éste en su nombre y representación tome las decisiones a que haya lugar con relación a las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes de realizar al Fideicomiso, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional a los Fideicomitentes Adherentes.

Para el caso de que las modificaciones que pretendan realizarse al Fideicomiso impliquen cargas u obligaciones adicionales para los Fideicomitentes Adherentes, las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo cuando medie autorización escrita de los Fideicomitentes Adherentes que representen la mayoría simple; es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de éstos, y el acuerdo del Fiduciario, del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los cesionarios permitidos de estos últimos por operaciones celebradas y notificadas al Fiduciario en términos de la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

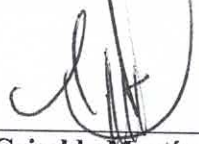
Como consecuencia de la ejecución de la instrucción irrevocable que otorga el Fideicomitente Adherente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, éste deberá rendir cuenta a los Fideicomitentes Adherentes de las acciones que realice con motivo de la instrucción que recibe, cada vez que se lleven a cabo modificaciones al Fideicomiso.

Para la modificación del Fideicomiso, que no implique obligaciones o cargas adicionales a los Fideicomitentes Adherentes, bastará el acuerdo por escrito celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los cesionarios permitidos de estos últimos por operaciones celebradas y notificadas en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

Décima. Jurisdicción y legislación aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal o la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que, por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos en la **Ciudad de Manzanillo, Colima**, el día **08 de noviembre de 2022**.

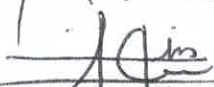
Fideicomitente Adherente
Municipio de Manzanillo, Colima



Por: C. Griselda Martínez Martínez
Cargo: Presidenta Municipal



Por: Martha María Zepeda del Toro
Cargo: Secretaria del Ayuntamiento



Por: Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez
Cargo: Síndico Municipal



Por: Eduardo Camarena Berra
Cargo: Tesorero Municipal

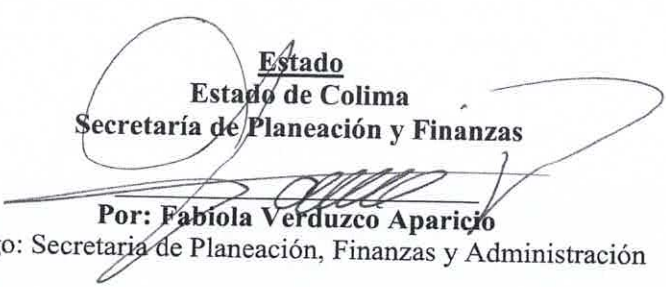
Fiduciario

**Banco INVEX, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero, Fiduciario**

Por: Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario

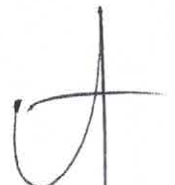
Por: Alfonso Gopar Rojas
Cargo: Delegado Fiduciario

Estado
Estado de Colima
Secretaría de Planeación y Finanzas



Por: Fabiola Verduzco Aparicio
Cargo: Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 946 (el "Convenio") que celebran: (i) el **Municipio de Manzanillo, Colima** (el "Fideicomitente Adherente"), representado por los **C.C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, **Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, en su carácter de Síndico Municipal, y **Eduardo Camarena Berra**, en su carácter de Tesorero Municipal y, (ii) Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Fiduciario (el "Fiduciario"), únicamente como Fiduciario del Fideicomiso Núm. **946**, representado por los **Sres. Pedro Izquierdo Rueda y Alfonso Gopar Rojas**; con la comparecencia del Estado de Colima (el "Estado"), representado en este acto por la **C. Fabiola Verduzco Aparicio**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.



ANEXOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO ÚNICO

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS FACULTADES DE LOS
REPRESENTANTES MUNICIPALES**





Tarjeta informativa número 160

Colima, Colima, 29 de noviembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio de adhesión al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 946 de fecha 27 de abril de 2010, a celebrarse entre el municipio de Manzanillo, como Fideicomitente Adherente, representado por su Presidenta Municipal, Sindico, Secretaria y Tesorero; el Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario y el Gobierno del Estado de Colima, como Fideicomitente, representada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Con fecha 27 de abril de 2010, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, celebraron el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 946, con el objeto de servir como mecanismo de captación de la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como, mecanismo de fuente de pago de las obligaciones de los municipios que para tales efectos se adhieran al mismo.

Asimismo, mediante Decreto número 156, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 03 de septiembre de 2022, el Congreso del Estado de Colima autorizó a los municipios del Estado, su adhesión al fideicomiso 946, afectando para tales efectos el derecho y los ingresos, hasta en un 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan como fuente de pago de los financiamientos que en dicho decreto les autorizan, en términos del artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante actas de cabildo números 13 y 15, ambas de carácter extraordinarias celebradas con fechas 15 de febrero y 01 de abril de 2022 respectivamente, se autorizó al municipio de Manzanillo, a contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano y afectar como fuente de pago del mismo los derechos y los ingresos, hasta en un 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en términos del artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2022, el municipio de Manzanillo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, celebraron el contrato de apertura de crédito simple por hasta la cantidad de \$26,884,999.97 (Veintiséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



Tarjeta informativa número 160

Por lo anterior, el objeto del convenio de adhesión al contrato del fideicomiso motivo del presente análisis consiste en que el municipio de Manzanillo (Fideicomitente Adherente), afectará irrevocablemente, transmitirá y entregará al Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Fiduciario), el derecho y de tiempo en tiempo los flujos o ingresos respectivos de la cantidad afectada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$15'908,094.50 (Quince millones novecientos ocho mil noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), que le corresponde, a fin de que el fiduciario los destine al pago del financiamiento referido en el párrafo anterior en términos del Fideicomiso, y de que también el fiduciario en cada fecha de pago vaya cubriendo las cantidades requeridas en términos del calendario de pagos o la solicitud de pago correspondiente con cargo a la cantidad afectada.

Asimismo en la cláusula Cuarta del convenio analizado, el municipio de Manzanillo consiente que todos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan, distintos a los aplicados al servicio del Financiamiento a su cargo en términos del Fideicomiso, los recibirá el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en los plazos previstos en el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 29 de enero de 2022.

Una vez analizado el convenio, se concluye que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Director General Jurídico

Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo,
Director de Consultoría y Normatividad.
Elaboró: Licda. Ma. Alulia Cárdena Solache,
Abogada de la Dirección General Jurídica.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA